

# República de Colombia

**Ministerio de Transporte  
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil  
Municipio de Medellín  
Gobernación de Antioquia**



**Concesión para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Adecuación, Modernización, Construcción y Mantenimiento de los Aeropuertos José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal**

**Respuestas a las preguntas y comentarios formulados a los Pliegos de Condiciones durante la semana del 8 de enero al 11 de enero de 2008  
(Vergel y Castellanos S.A.)**

**Enero 16 de 2008**

## Comunicación GPE-08-004

Con el fin de garantizar que el procedimiento de adjudicación establecido para la Licitación Pública No. 7000132OL-2007, preserve los principios de economía y transparencia establecidos en la Constitución Política y en Ley 80 de 1993 y se evite el riesgo de que un grupo de proponentes se vea incentivado a presentar propuestas artificialmente altas y por fuera de las condiciones de mercado, buscando incrementar la media y mediana fijadas y en consecuencia los rangos admisibles para las ofertas económicas, nos permitimos solicitar se modifique y/o cambie el método contemplado para la adjudicación de la referida licitación, por las siguientes razones:

1. Del análisis matemático de la fórmula prevista en los pliegos para la adjudicación de la licitación, se deduce que la misma deja abierto el riesgo o más grave aún genera un incentivo para que un grupo de proponentes se colusione fijando sus ofertas por encima de las condiciones de mercado, con el fin de subir la media y mediana allí establecidas y descalificar por esta vía aquellos proponentes que, no obstante tener ofertas más competitivas y por tanto más benéficas a los intereses públicos y de la Aerocivil, no resultarían adjudicatarios.
2. A título de ejemplo, si se llegaren a presentar 5 ofertas, circunstancia no muy distante de la realidad, con valores de ingresos esperados regulados así: Propuesta 1: \$100, Propuesta 2: \$105; Propuesta 3: \$150; Propuesta 4: \$155 y Propuesta 5: \$160, siendo \$100 el precio justo de mercado para la adjudicación de la concesión, resultaría que automáticamente las propuestas más bajas o convenientes para la Aerocivil (Propuestas 1:\$100 y 2:\$105) serían rechazadas, siendo seleccionada la Propuesta 3 por \$150, la cual estaría un 50% por encima de los precios de un mercado en competencia abierta.
3. Como se puede deducir del ejemplo anterior y como lo podrá hacer la Aerocivil al simular diversos escenarios, es matemáticamente factible la colusión de un grupo de proponentes con el fin de que unos de ellos obtenga la adjudicación de la concesión en condiciones gravosas para la Entidad, ya que, en la medida en que exista una propuesta artificialmente alta (Propuesta 5 del ejemplo que pudiera ser inclusive 6 veces mayor respecto de la Propuesta 1) se ven penalizadas automáticamente las de los mejores oferentes (propuestas 1 y 2 del ejemplo) y privilegiadas otras también artificialmente altas pero cercanas entre si en su valor (propuestas 3 y 4 del ejemplo).

Efectuamos las anteriores consideraciones con la seguridad que lo que pretende la Aerocivil es adjudicar la licitación al oferente que cumpliendo con todos los criterios de elegibilidad, ofrezca las mejores condiciones dentro de un mercado competitivo y abierto, evitando riesgos como el arriba señalado, que va en clara y ostensible contravía de sus intereses.

De los análisis efectuados, estamos convencidos que en este caso particular se logran las mejores condiciones económicas para la Aerocivil adjudicando la concesión a aquel proponente que presente en su oferta económica el menor valor de ingreso esperado, por lo cual comedidamente solicitamos que se modifiquen los pliegos de condiciones en tal sentido o alternativamente se contemple cualquier otra metodología aleatoria de adjudicación que impida una eventual manipulación artificial de los precios de mercado.

**La Aerocivil no acepta su solicitud en el sentido de modificar la fórmula de adjudicación de la licitación incluida en el Pliego de Condiciones. La Aerocivil ha analizado detenidamente todos los supuestos de la fórmula de adjudicación incluida en el Pliego de Condiciones y ha encontrado que ella protege los intereses de las entidades concedentes y, en tal sentido, no encuentra razón que justifique introducirle alguna modificación.**